



**POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E  
INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL  
ARMAMENTO DEL GRUPO BANCO SABADELL**

POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES  
DEL SECTOR DEL ARMAMENTO DEL GRUPO BANCO SABADELL

## INDÍCE

---

1. Introducción .....	3
1.1. Objeto de la Política .....	3
1.2. Definición .....	3
1.3. Ámbito de aplicación .....	4
1.4. Marco normativo .....	4
2. Principios y parámetros de gestión .....	5
2.1. Cumplimiento de embargos de armas adoptados por organismos internacionales .....	5
2.2. Detección de operaciones relacionadas con armas controvertidas .....	5
2.3. Determinación de posibles restricciones al sector del armamento .....	5
2.4. Asesoramiento, formación y sensibilización al personal .....	6
3. Estructura de Gobierno y Organización .....	6
4. Procedimientos .....	6
5. Herramientas y Control de la política .....	6
6. Gobierno del documento .....	6
6.1. Redacción, actualización y aprobación del documento .....	6
6.2. Validez, plan de seguimiento y actualización de la Política .....	6
6.3. Publicación de la Política .....	7

## FIGURAS

---

<i>Figura 1. Principios y parámetros de gestión para las restricciones a la financiación e inversión de actividades del sector del armamento .....</i>	<i>5</i>
--	----------

# POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL ARMAMENTO DEL GRUPO BANCO SABADELL

## 1. Introducción

Grupo Banco Sabadell cumple estrictamente con la legalidad nacional e internacional en todas sus actividades y se ha ido dotando a lo largo de los años de otros códigos y compromisos de carácter voluntario que, a partir de sus valores corporativos, orientan el desempeño del Grupo de manera ética y responsable como una parte esencial de su compromiso con la sociedad.

Esta misma visión deberá ser aplicada por las diferentes unidades del Grupo para orientar sus relaciones comerciales con los clientes, estableciendo como premisa que estos actúen dentro de los distintos marcos de la legalidad vigente tanto en lo referente al objetivo como al desarrollo de sus actividades.

A tal efecto las diferentes unidades tienen establecidos mecanismos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos e impactos negativos derivados de su actuación. En este sentido existen políticas y procedimientos que fijan los criterios de contratación de productos o concesión de servicios para determinados sectores de manera que no perjudiquen ni la integridad de los sistemas bancarios, ni de la sociedad.

A tenor de lo expuesto, la financiación y la inversión en el sector armamentístico merece una atención especial que se concreta en esta Política de Restricciones a la Financiación e Inversión de Actividades del Sector del Armamento, en la que se determinan aquellas de aplicación para el Grupo.

### 1.1. Objeto de la Política

El objeto de la presente Política es establecer restricciones a actuaciones relacionadas con el sector del armamento y la prohibición expresa de cualquier actividad vinculada con las armas controvertidas.

El Grupo Banco Sabadell no invierte ni financia empresas vinculadas con el desarrollo, fabricación, distribución, almacenamiento, transferencia o comercialización de armas controvertidas, según quedan estas determinadas en las distintas Convenciones vigentes de Naciones Unidas.

Esta restricción se hace extensiva a las armas convencionales, en lo que se refiere a las actividades de comercio internacional denominadas de transferencias<sup>1</sup>, siempre que exista el riesgo razonable de que dichas armas vayan a ser empleadas para cometer crímenes de derecho internacional o violaciones graves de los derechos humanos, tal y como se establece en el *Tratado de Naciones Unidas sobre Comercio de Armas* aprobado en 2013, y asimismo también se hace extensiva a los países sujetos a embargo de armas por parte de los organismos internacionales.

### 1.2. Definición

#### 1.2.1. Armas controvertidas

A los efectos de la presente Política, se consideran armas controvertidas aquellas definidas en los diferentes tratados y convenciones internacionales vigentes en cada momento.

#### 1.2.2. Actividades del sector del armamento

A los efectos de la presente Política, se consideran como actividades del sector del armamento el desarrollo, fabricación, distribución, almacenamiento, transferencia o

---

<sup>1</sup> Se entiende por actividades de comercio internacional de transferencia la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje.

## POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL ARMAMENTO DEL GRUPO BANCO SABADELL

comercialización de armas. A continuación se detallan los condicionantes que determinan las restricciones del Grupo en relación a estas actividades.

### **1.2.3. Países y grupos sujetos a embargo de armas**

A los efectos de la presente Política, se consideran como países y grupos sujetos a embargo de armas aquellos identificados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) o la Unión Europea.

### **1.3. Ámbito de aplicación**

La presente Política es aplicable a las actividades del Grupo Banco Sabadell (en lo sucesivo, Grupo o la Entidad).

### **1.4. Marco normativo**

El derecho internacional prohíbe estricta y específicamente el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el uso de ciertos tipos de armas. Así mismo tanto el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, como la Organización para la Seguridad y de la Cooperación en Europa (OSCE) y la Unión Europea, mantienen de manera pública una relación de los países y grupos que están sujetos en cada momento al embargo de armas.

Por su parte, Banco Sabadell, forma parte desde 2005 del Global Compact de UN (Pacto Mundial de las Naciones Unidas) y está plenamente comprometido con el cumplimiento de todos y cada uno de sus principios.

## 2. Principios y parámetros de gestión

En el ámbito de las restricciones de financiación e inversión de actividades del sector del armamento, se han identificado los siguientes principios y parámetros de gestión:

La figura que se presenta a continuación recoge los principios y parámetros de gestión para la POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL ARMAMENTO:

*Figura 1. Principios y parámetros de gestión para las restricciones a la financiación e inversión de actividades del sector del armamento*



### 2.1. Cumplimiento de embargos de armas adoptados por organismos internacionales

Tanto el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, como la Organización para la Seguridad y de la Cooperación en Europa (OSCE) y la Unión Europea, mantienen de manera pública una relación de los países y grupos que están sujetos en cada momento al embargo de armas.

A tenor de lo expuesto, la Entidad no puede establecer ni mantener relación comercial de ningún tipo con las empresas que venden armamento a países o grupos sujetos al embargo de armas por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) o la Unión Europea.

### 2.2. Detección de operaciones relacionadas con armas controvertidas

El derecho internacional prohíbe estricta y específicamente el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el uso de armas controvertidas.

En este sentido, la Entidad se ha dotado de mecanismos adecuados y eficaces para la detección de aquellas operaciones relacionadas con este tipo de armas.

### 2.3. Determinación de posibles restricciones al sector del armamento

El Grupo puede determinar en función de la información disponible en cada momento la no idoneidad de otras operaciones relacionadas con el sector, más allá de la que se especifica en la presente Política.

# POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL ARMAMENTO DEL GRUPO BANCO SABADELL

## **2.4. Asesoramiento, formación y sensibilización al personal**

El Grupo, con apoyo de las distintas unidades, asesora y sensibiliza al personal de la importancia de la observancia de los procedimientos establecidos en materia de financiación e inversión de actividades del sector del armamento. Para ello, desarrolla programas de formación orientados a conseguir que el personal disponga de suficiente conocimiento en esta materia y desempeñar adecuadamente sus funciones.

## **3. Estructura de Gobierno y Organización**

La implementación efectiva de los principios y parámetros definidos en la presente Política se realiza a través una estructura de gobierno y de una organización basada en el modelo de las tres líneas de defensa, que asegura su adecuada aplicación.

## **4. Procedimientos**

El Grupo dispone de procedimientos para la gestión y el control de las restricciones a la financiación e inversión de actividades del Sector del Armamento. También elabora, mantiene y distribuye: el listado de exclusiones de clientes, países y sectores con los que no se podrá establecer ni mantener relaciones comerciales, debido a sus actividades relacionadas con el desarrollo, la producción, la comercialización y otras actividades relacionadas con las armas controvertidas o por otras posibles restricciones adicionales establecidas por el Grupo.

Este listado, se actualiza periódicamente y se distribuye a las distintas unidades del Grupo. Cada unidad procede a su implementación en sus procedimientos y controles a fin de asegurar su cumplimiento.

## **5. Herramientas y Control de la política**

Con el objetivo de integrar estas medidas en la operativa, el Grupo, a través de cada unidad con actividad en esta materia, implementa las modificaciones oportunas en sus procesos y procedimientos, y establece las herramientas de gestión y control de la restricción, así como de seguimiento y las alertas necesarias para asegurar su adecuada aplicación, que se concretan en normas internas de control de riesgos.

## **6. Gobierno del documento**

### **6.1. Redacción, actualización y aprobación del documento**

La POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL ARMAMENTO es redactada y actualizada periódicamente por la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y aprobada por el Consejo de Administración del Grupo.

### **6.2. Validez, plan de seguimiento y actualización de la Política**

Esta Política aprobada por el Consejo de Administración recoge los principios que ya vienen siendo aplicados por el Grupo Banco Sabadell. La misma será revisada con una frecuencia mínima anual (revisión de su estructura general y de su contenido). Adicionalmente se revisará cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cambios en el marco normativo.

## POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DEL ARMAMENTO DEL GRUPO BANCO SABADELL

- Desarrollo de nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes con impacto en esta política.
- Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en la entidad o sus empleados.

Cualquier Dirección de la Entidad podrá proponer cambios a la política. Las propuestas de modificación seguirán la pauta recogida en la Política de Governance de Documentos Normativos, según se indica a continuación:

- La Dirección de Responsabilidad Social Corporativa, como responsable de la elaboración y mantenimiento de la misma, coordinará los trabajos de análisis y evaluación de la idoneidad de las propuestas de cambios, modificaciones y/o ajustes desarrolladas por cualquier Dirección.
- La Dirección de Responsabilidad Social Corporativa presentará al Comité de Políticas los aspectos a modificar y los motivos para ello.
- El Comité de Políticas decidirá sobre la aceptación de las modificaciones.
- La Dirección de Responsabilidad Social Corporativa llevará a cabo las adaptaciones que procedan para que la propuesta de nueva versión siga su proceso de validación y eventual aprobación propio de la Entidad.

### **6.3. Publicación de la Política**

Esta política está a disposición de todos los empleados en CanalBS (link de acceso: <http://canalbs.proteo.bancsabadell.com/sites/external/NormativaManuales/Normativas/mancat/cnor.pdf>).

Adicionalmente, se publica en la web corporativa del Grupo Banco Sabadell.

Política aprobada por el Consejo de Administración el 1 de febrero de 2018

**B Sabadell**